

**CENTRO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL O.A.
(CUFPN)**

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL PERIODO 2022-2025

ÍNDICE

I. Introducción y antecedentes.....	3
II. Análisis del entorno.....	9
III. Misión, visión y valores.....	13
IV. Organización y funciones.....	15
V. Líneas estratégicas.....	17
VI. Objetivos.....	24
VII. Acciones para la consecución de objetivos.....	27
VIII: Herramientas de seguimiento y evaluación.....	28
IX. Tabla resumen del seguimiento del cumplimiento del plan.....	29

I. Introducción y antecedentes

a) Creación y fines

En virtud de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en su disposición adicional centésima décima sexta se crea el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A. (en adelante, CUFPN) como un organismo autónomo de los previstos en el artículo 84 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dotado de personalidad jurídica propia, autonomía económica, financiera y de gestión, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con dependencia del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía, y que se rige, a tenor de lo dispuesto en, entre otros, el artículo 1.2 del Real Decreto 666/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A.; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre; por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; por sus Estatutos, por el convenio o convenios de adscripción y por las demás normas que le sean de aplicación.

Con sede principal en la Escuela Nacional de Policía, sita en la ciudad de Ávila, y si bien para el desarrollo de sus actividades podrá disponer de otras sedes, su finalidad es impartir a los miembros de la Policía Nacional la formación correspondiente a los estudios universitarios, de acuerdo con el sistema de formación recogido en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio.

El CUFPN, adscrito a una o varias universidades públicas, de acuerdo con el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en el apartado 1 del artículo 39 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, tendrá la consideración de centro docente adscrito, a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta bis del RD 666/2022, dada su naturaleza académica, funcional y jurídica, se exceptúa al Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional del requisito establecido en el artículo 13.2 del RD 640/2021, sobre adscripción a una única universidad.

Las enseñanzas universitarias oficiales, así como las propias, podrán impartirse, tanto por funcionarios de la Policía Nacional, como por personal docente e investigador

contratado al efecto, así como también por el profesorado perteneciente a la universidad o universidades de adscripción, de acuerdo con lo que se recoja en los respectivos convenios.

En lo que a potestades administrativas se refiere, el CUFPN, ejercerá las que le permitan la consecución de sus fines, en su ámbito competencial, a través de los órganos que integran su estructura atendiendo a los términos y alcance previsto en sus Estatutos, pudiendo dictar reglas de funcionamiento interno.

El CUFPN se adscribirá a una o varias universidades públicas, mediante convenio suscrito por el Rector de la universidad correspondiente y por el presidente del Consejo Rector, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el RD 640/2021. Al concluir el proceso de adscripción, el Centro adquirirá el carácter de centro universitario adscrito, pudiendo impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

b) Fundamentos del Plan de actuación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el plan de actuación da respuesta a los requisitos siguientes:

Justificación de su creación

La creación del CUFPN viene determinada por su propio objeto, que no es otro que el recogido en el artículo 2.2 del Real Decreto 666/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A. referido a la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales en las modalidades y condiciones que se determinen, promover la obtención de títulos de grado y posgrado en los ámbitos de interés de la Policía Nacional y definir y desarrollar líneas de investigación que se consideren de interés para la Policía Nacional, colaborando, cuando así se determine, con otras entidades y organismos de enseñanza e investigación, públicos o privados.

Tal y como se recoge en el citado Real Decreto, el CUFPN obedece a la preocupación por ofrecer una formación de máxima calidad y actualizada, que responda a las cambiantes necesidades y demandas a las que se tiene que enfrentar la Policía Nacional en el ejercicio de su misión.

Funciones propias

Para conseguir la necesaria agilidad y eficacia en su gestión, el propio Real Decreto 666/2022 establece algunas peculiaridades que son objeto de desarrollo en su Estatuto.

Así se contempla que el centro universitario se adscribe al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de la Policía, teniendo su sede principal en la Escuela Nacional de Policía, sita en la ciudad de Ávila, y pudiendo disponer, para el desarrollo de sus actividades, de otras sedes.

De este mismo modo, se regula la Dirección del centro universitario como superior órgano ejecutivo, al que «se le asignan funciones de máxima responsabilidad y mando, que van desde la dirección y orientación estratégica de la actuación del centro universitario, hasta la programación integral de la formación impartida, incluyendo la elaboración, modificación, y revisión de los planes de estudios de las titulaciones que se imparten, así como la coordinación de la gestión académica con el Delegado de la universidad de adscripción, y todas aquellas funciones esenciales de dirección en el ámbito presupuestario y de los recursos humanos.

Dada la palmaria relevancia propia de un órgano directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.d) de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, se precisa que su titular tenga categoría de Director General y, por ende, la condición de alto cargo.

Reservando la titularidad del mismo a quienes ostenten o hallan ostentado la categoría profesional de comisario principal, se pretende «garantizar la especialización y la profesionalización de quienes van a ocupar el puesto, que exige necesariamente expertos con capacidades no solo técnicas en una materia tan compleja y específica, sino también de liderazgo, e influencia, facilitando y promoviendo la negociación y adopción de los acuerdos necesarios con las universidades con las que se vayan a realizar convenios de adscripción».

Con todo ello, se pretende lograr una fórmula de gestión del conocimiento en su máximo exponente, que posibilite que la experiencia se convierta en una política activa, pudiendo comunicarse y canalizarse de forma integral y como modelo educativo a través del propio centro universitario.

Para perfeccionar lo ya expuesto, en el artículo 1 de sus Estatutos, se contempla que Centro Universitario, es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por la disposición adicional centésima décima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria; la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; estos Estatutos, por el convenio, o convenios de adscripción, que determinarán su estructura, en la que se integrará una comisión de seguimiento y valoración de su aplicación, sus actividades docentes, financiación y funcionamiento; y el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En defecto de norma administrativa, se aplicará el derecho común.

Finalmente, en el punto 3 del mencionado artículo se prevé su dotación de «personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Contará con presupuesto propio y gozará de autonomía económica y financiera, incluyendo la gestión de los remanentes de tesorería.

Con todo ello, en el artículo 5 del RD 666/2022 se enumeran las funciones que realizará el Organismo, los cuales se expondrán más adelante en apartado b) del punto IV del presente Plan.

Para el ejercicio de las mismas se regirá por Principios básicos de actuación, recogidos en el artículo 6 del mismo texto legal –además de los principios de interés general por los que debe regirse la actuación de las administraciones públicas – y que responden a los siguientes:

- a) *Autonomía, entendida como la capacidad del Centro Universitario para gestionar, en los términos previstos en los Estatutos, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos, incluyendo la gestión de tesorería y su remanente.*
- b) *Objetividad en todas sus actuaciones, utilizando criterios previamente establecidos, conocidos por el funcionariado y basados en estándares.*
- c) *Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de Buen Gobierno por parte de las personas responsables del Centro Universitario, así como la rendición de cuentas y compromisos al objeto de presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.*
- d) *Eficacia en su actuación, usando los medios a su disposición para el cumplimiento de sus fines y objeto.*

- e) *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, evaluando la calidad de los procesos y procedimientos, siguiendo criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica, todo ello sin perjuicio del rigor en su actuación.*
- f) *Cooperación y colaboración interinstitucional, con el resto de centros docentes de la Policía Nacional, con otras Administraciones, universidades, agentes e instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales.*
- g) *Respeto a los principios y valores de la igualdad de género de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición adicional decimotercera de la a Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, relativa a la implantación de la perspectiva de género.*
- h) *Integración de los valores y principios de actuación inherentes a la Policía Nacional en los procesos de formación.*

No duplicidad

La necesidad de creación del CUFPN se infiere de forma directa de lo establecido en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

Así, en su artículo 26.2 se prevén las titulaciones académicas necesarias para los ascensos a las distintas Escalas y categorías profesionales de la Policía Nacional.

A estos efectos, el artículo 39 de la misma Ley Orgánica establece las bases de la creación cuando hace referencia al «Centro Universitario de Formación del Cuerpo Nacional de Policía», indicando en su punto 2 que su finalidad es «impartir la formación correspondiente a los estudios universitarios del Sistema Educativo Español, se creará un Centro Universitario de Formación del Cuerpo Nacional de Policía, adscrito a una o varias Universidades, dependiendo, en los aspectos académicos, de un Consejo Académico creado a tal efecto, y en los estructurales y de funcionamiento, del órgano responsable de formación».

De este modo, según se desprende del propio texto legal, la creación del CUFPN no solo no conlleva duplicidad alguna en lo que a funciones se refiere, sino que, además, la misma obedece al requerimiento de cumplir con un mandato legal, justificándose *per se*, la inmediata necesidad del citado órgano para dar respuesta a unas demandas que, hasta el momento, no podían ser atendidas.

Eficiencia

Con la regulación prevista en su capítulo VII, titulado «de la actuación administrativa del centro universitario y su asistencia jurídica, representación y defensa en juicio y aquellos aspectos relativos a la imagen institucional», el Real Decreto 666/2022 cumple con los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se han garantizado los principios de necesidad y eficacia, por cuanto la regulación de los Estatutos del Centro Universitario de la Policía Nacional incide de forma favorable en el impulso de la formación de sus integrantes, lo que demuestra que se trata de un medio eficaz para la consecución de los objetivos marcados.

La norma proyectada atiende a la necesidad de aprobar los Estatutos del mencionado organismo autónomo a fin de procurar su adecuación a las exigencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cumplir con las previsiones de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y es eficaz y proporcionada en el cumplimiento de este propósito, sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía.

II. Análisis del entorno

a) Análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (DAFO)

DEBILIDADES

- Dispersión geográfica de integrantes CUFPN, especialmente de discentes.
- Multiplicidad de órganos colegiados derivada de la posibilidad de realizar convenios con distintas universidades.
- Inclusión de profesorado externo a la DGP y necesidad de adaptación de las clases a los principios y valores de la PN dentro del marco legal de la Educación Superior.
- Falta de contacto directo con los estudiantes y la actividad académica en cuestiones relativas a la gestión.

AMENAZAS

- Demanda formativa superior a la oferta.
- Plazos temporales tasados en procesos de verificación de planes formativos.
- Cambio de necesidades formativas en la PN que conlleven necesidades de actualización o falta de demanda.
- Actualizaciones permanentes de la normativa académica.

FORTALEZAS

- Creación del Centro con posibilidad de elaborar procedimientos en inicio, de acuerdo con la realidad actual.
- Generación de los recursos y gestión de tesorería.
- Instrumento único para la Policía Nacional en lo concerniente a formación efectiva en el ámbito de la Educación Superior.
- Iniciación *ex novo* de todos los procedimientos relacionados con la creación de equipos y procedimientos internos.

OPORTUNIDADES

- Prestigio y visibilidad corporativos incentivadores para la participación de distintas universidades y otras organizaciones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Amplio campo de mejora y existencia de requerimientos formativos por parte de integrantes de la Policía Nacional.
- Amplitud de campos a explotar y capacidad de apoyo tecnológico, con finalidad de especialización y/o investigación científica en el ámbito de la DGP.
- Conciencia de la importancia de la formación superior y la investigación en el contexto policial por parte de la sociedad en general y las personas integrantes de la Policía Nacional, en particular.

b) Análisis político, económico, social y tecnológico (PEST)

Dada su propia naturaleza, cualquier institución pública se caracteriza y define por una serie de factores comunes. Por ello, parece de toda lógica el inevitable hecho de que las mismas se vean afectadas por variables de naturaleza política, económica y social. Además, con la irrupción de las TIC y en plena era de la consecuente transformación digital en los organismos públicos, se debe sumar la tecnología a la lista de factores.

A continuación, se desglosan los factores, hechos y aspectos que se han considerado susceptibles de ocasionar un impacto con distintos niveles de intensidad en el desarrollo de la actividad del CUFPN.

POLÍTICO

- Cambios de gobierno.
- Políticas nacionales en el ámbito de la Educación Superior.
- Regímenes normativos de universidades públicas.
- Cambio en el marco normativo con un gran impacto del derecho derivado de la UE.
- Priorización en la consecución de objetivos para la satisfacción de necesidades.

ECONÓMICO

- Crisis financiera.
- Contracción del sector inmobiliario.
- Alto déficit del Estado.
- Posibilidad de autofinanciación.
- Restricción al endeudamiento público.
- Control del gasto gubernamental.

SOCIAL

- Dispersión geográfica de los integrantes de la Policía Nacional.
- Preocupación por la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Visión crítica del gasto público.
- Interés social por la investigación y desarrollo.
- Compatibilización de actividad académica con la actividad policial.
- Altos costes de la Educación Superior.
- Crisis sanitaria.

SOCIAL

- Transformación digital de la administración y la Educación Superior, con tendencia a la presencialidad virtual.
- Alto nivel de digitalización de la población.
- Brecha digital de tipo generacional y la debida a la conciliación con la actividad laboral.
- Posibilidad de explotación educativa de inteligencia artificial, realidad virtual y realidad aumentada.
- Modelos de firma y verificación digitales.
- Big Data.

c) Recursos

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, el CUFPN es capaz de generar recursos mediante distintas actividades regladas dentro de su ámbito competencial recogido en el RD 666/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueban sus Estatutos.

Para el cumplimiento de sus fines, el CUFPN tendrá a su disposición una serie de recursos, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto; concretamente en el Capítulo VI, dedicado al «régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control».

En este sentido y a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del citado texto, el régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del Centro Universitario será el determinado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Ya en su artículo 23.1, se contempla que los recursos con los que se financiará el Centro Universitario serán:

- a) Transferencias consignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Dotaciones que se le asignen por otros organismos públicos.
- c) Subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se le puedan otorgar.
- d) Ingresos propios que perciba en el ejercicio de su actividad.
- e) Enajenación de los bienes muebles y valores que constituyan su patrimonio.
- f) Rendimiento procedente de sus bienes y valores.
- g) Aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.
- h) Ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades e instalaciones.
- i) Demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizado a percibir.
- j) Remanentes de tesorería.
- k) Cualquier otro recurso que, de acuerdo con la normativa vigente, pudiera serle atribuido.

Asimismo, el artículo 23.2, apostilla el que los recursos que se deriven de los párrafos b), g), h) e i) del punto 1 y que no se contemplen inicialmente en el presupuesto del Centro Universitario, podrán ser destinados a financiar incrementos de gasto por acuerdo de la persona titular del CUFPN.

III. Misión, visión y valores

a) Misión/visión

Como bien se apunta en el apartado 4.1 del Plan Inicial de Actuación (PIA), La misión principal del CUFPN, para la cual se crea, es *«la implementación de estudios de naturaleza universitaria, mediante la impartición de formación integrada en los estudios universitarios del sistema educativo español en el espacio europeo común de enseñanza superior»*.

Asimismo, en lo concerniente a la visión, ya recogida en el punto 4.2 del PIA, y que lo proyectará en el tiempo, se concreta en su objetivo permanente de *«convertirse en un operador formativo con capacidad para mejorar la calidad del sistema formativo policial, que permita formar a sus alumnos en un entorno que demanda impartir la mejor formación que favorezca la asunción de complejas responsabilidades profesionales y sociales, donde la docencia y la investigación soporten los desafíos de la generación y transmisión de conocimiento»*.

b) Valores

Vocación de servicio público.- El CUFPN es un organismo público que trabaja para el incremento de la calidad formativa de los integrantes de la Policía Nacional –en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)– con el objeto del aumento permanente de la satisfacción de necesidades de seguridad que son competencia constitucional del Estado y derecho fundamental de sus ciudadanos.

Búsqueda de la excelencia y mejora continua.- La búsqueda de la excelencia en su actividad y relaciones preside la vocación de este Centro Universitario, orientando su dedicación y esfuerzo a la mejora continua de sus actuaciones mediante la organización y utilización racional de sus procesos internos.

Igualdad y participación.- El CUFPN, como organismo autónomo de la Administración General del Estado, garantiza en su actuación un trato igual y no discriminatorio de las personas, derecho fundamental de cada individuo que debe ser protegido. Asimismo, garantiza y promueve la intervención voluntaria de los integrantes de la Policía Nacional y de la ciudadanía en sus actividades, buscando alcanzar un beneficio a la comunidad en la resolución de asuntos de interés público.

Transparencia.- Las actuaciones del CUFPN están presididas por el principio de transparencia, como valor referido a la honestidad, ética y responsabilidad que posee el organismo por su naturaleza y actuación como ente público, con el objeto de dar a conocer a cualquier interesado las gestiones y actividades que realiza, así como para garantizar la interacción con los distintos actores sociales (integrantes de la Policía Nacional, instituciones y entidades públicas, entidades privadas y particulares), teniendo especialmente en cuenta su excepcional actividad relacionada con actividad formativa con un impacto directo en la seguridad del Estado.

Proactividad.- La actuación del CUFPN busca anticiparse a las necesidades, aportando innovación en las soluciones propuestas.

IV. Organización y funciones

a) Organización

A continuación, se expone el organigrama del CUFP, considerándose de utilidad matizar la naturaleza de los siguientes órganos:

- Órganos directivos:

- Consejo Rector
- Presidencia del Consejo Rector

- Órganos Ejecutivos:

- Dirección del CUFPN
- Secretaría General del CUFPN¹



¹ Artículo 10.3 RD 666/2022: En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la suplencia de la persona titular de la Dirección del Centro Universitario corresponderá a la persona titular de la Secretaría General.

b) Funciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 666/2022, para el cumplimiento de su objeto y fines, el Centro Universitario realizará las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo de la docencia de las titulaciones que imparte.
- b) Gestionar académicamente sus enseñanzas y tramitar los procedimientos en los ámbitos de su competencia.
- c) Elevar propuestas de creación de nuevas titulaciones universitarias, así como de modificación o supresión de las ya existentes.
- d) Colaborar con otras entidades y organismos públicos y privados de enseñanza e investigación en el desarrollo de las líneas de investigación que se consideren de interés en el ámbito de la Policía Nacional.
- e) Supervisar cualquier otra enseñanza al margen de las enseñanzas oficiales en las que se utilice, con su autorización o conocimiento, el nombre «Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A.».
- f) Promover el desarrollo de la docencia y la investigación científica, impulsando la difusión de obras científicas.
- g) Organizar cursos, seminarios y otras actividades formativas, a nivel nacional e internacional, que se consideren de interés, en cuyo caso se expedirán los diplomas o certificados pertinentes, de acuerdo con lo que determine el correspondiente convenio de adscripción o colaboración.
- h) Elaborar la propuesta de los planes de estudios de las titulaciones que se
- i) impartan en el Centro Universitario, así como proponer su revisión y modificación.
- j) Establecer y aplicar un sistema de control interno de la calidad de las enseñanzas que imparte.
- k) Difundir sus actividades, en colaboración con los órganos de comunicación de la Policía Nacional y de las universidades de adscripción.
- l) Administrar su presupuesto y sus recursos materiales para lograr la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- m) Celebrar contratos, acuerdos y convenios con entidades públicas o privadas o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente.

- n) Cualesquiera otras funciones que, de acuerdo con la normativa vigente, le puedan ser asignadas.

V. Líneas estratégicas

a) Introducción

El CUFPN, como organismo autónomo dependiente del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía, se encuentra sujeto, entre otras normas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su artículo 92.2, la citada Ley contempla la obligación de todo organismo público de acomodar su actuación a un plan de actuación que será actualizado anualmente y que incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.

En este sentido, y de acuerdo con el Plan Inicial de Actuación del Centro Universitario, en el punto 7.2, y como resultados derivados del diagnóstico interno (DAFO), se consideran los ejes estratégicos que se exponen a continuación, así como su desarrollo.

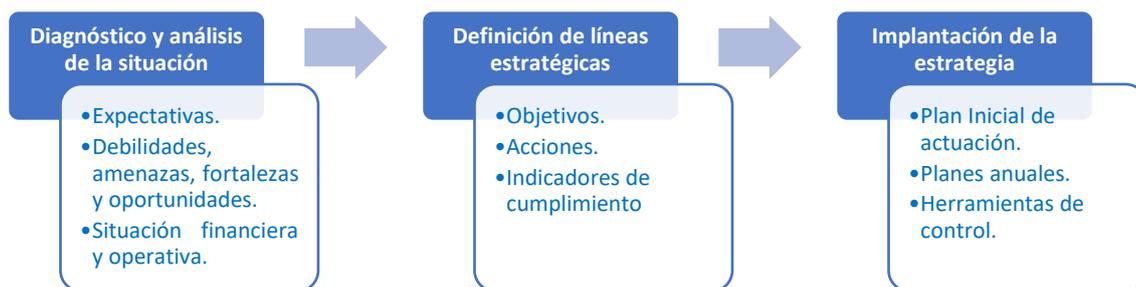
En este Plan Inicial de Actuación se definen líneas estratégicas y objetivos, así como las acciones para alcanzarlos, estableciendo a su vez el ámbito del control y de la evaluación de su estrategia. Al considerarse su total vigencia y adecuación, ello facilitará el proceso de toma de decisiones con respeto a los principios de eficiencia, eficacia, calidad y transparencia que persigue la exigencia normativa.

b) Metodología

En la elaboración del citado Plan de Actuación se han establecido los siguientes objetivos:

- a) Hacer del Plan una herramienta útil y efectiva de dirección estratégica.
- b) Dotar al Plan de la flexibilidad necesaria que le permita adaptarse a cambios coyunturales.
- c) Lograr que el proceso de seguimiento del Plan sea eficaz y sirva para la dirección del organismo.
- d) Implicar a los distintos actores del CUFPN en la consecución de los objetivos del Plan.

El diseño del Plan de Actuación se ha desarrollado a través de la siguiente metodología:



c) Líneas estratégicas

La eficacia en la formación es considerada clave para las funciones que desarrolla el Centro Universitario, orientando sus actuaciones bajo los principios de eficacia y agilidad de acuerdo al mandato que justifica la creación del organismo.

La consecución de los objetivos planteados, y que se exponen más adelante, pretende que la actividad del organismo autónomo resulte más accesible, transparente, sencilla, y permita un incremento cuantitativo y cualitativo de la formación superior en la Policía Nacional, y que redunde en un aumento de la calidad del servicio a la ciudadanía. Por tanto, para el alcance de los objetivos establecidos se han planteado las cuatro líneas estratégicas que se exponen y desarrollan a continuación.

Línea estratégica 1. Impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado y posgrado universitarios del sistema educativo español.

La eficiencia de la Policía Nacional está íntimamente ligada a sus recursos humanos y la gestión del talento, por lo que, por la propia naturaleza de la actividad policial requiere un conocimiento amplio que abarque tanto aspectos generales como específicos y especializados, resultando fundamental para el desarrollo de sus funciones que los integrantes de la mencionada Institución cuenten con las destrezas necesarias y las capacidades para adquirir nuevos conocimientos a través de su actualización, formación y perfeccionamiento.

La propia filosofía del EEES se centra en la competencia como eje central de la formación, mediante una autorregulación y autonomía del aprendizaje y todo ello apoyado en las TIC, como ejes vertebradores de la conciliación laboral y educativa. Este nuevo paradigma implica una formación adecuada centrada en el estudiante y sus peculiares características y necesidades.

De este modo se hace necesaria la obtención de un título universitario oficial de Grado que considere, como ya se hace en todas las universidades en mayor o menor medida, los estudios de Técnico Superior (en este caso la equivalencia del nombramiento de *oficial de policía*) como vía de acceso al mismo, así como la experiencia profesional acumulada a lo largo de la vida laboral policial. En esta misma línea, otro fin inicial se traduce en la materialización de varios másteres y otras titulaciones y actividades propias del nivel de posgrado. En este sentido uno de los productos de inminente implantación, toda vez que ya se encuentra aprobado por la autoridad académica competente, consiste en un plan de estudios de Máster que se integrará como parte de la formación de los procesos selectivos de ingreso o promoción interna a la Escala Ejecutiva, categoría de inspector, de la Policía Nacional.

Por su parte, la demanda social y continua evolución de las necesidades de los principales destinatarios –aun siendo de modo indirecto– de la actividad de este Centro Universitario, requiere un esfuerzo permanente que sirva de incentivo para hacer uso de la oferta formativa que proporciona este organismo.

Por todo ello, la adscripción a una universidad, mediante la suscripción del preceptivo convenio; las definiciones y aprobaciones de planes de estudios de Grado y Máster; el establecimiento de vías de obtención de titulaciones superiores oficiales de Grado para quienes sean titulares de una Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica; se configuran como elementos esenciales y objetivos estratégicos para alcanzar la misión otorgada a este organismo autónomo, incrementando con ellos el valor del Centro Universitario y su utilidad pública.

Línea estratégica 2. Promoción de la obtención de títulos de grado y posgrado en ámbitos de interés para la Policía Nacional.

Si la formación y gestión del talento, se configuran como la piedra angular de cualquier organización, la especialización de sus integrantes junto a la capacidad de generar conocimiento, suponen la clave para su propia evolución, una vez garantizada su subsistencia. Una organización, con capacidad de autorregulación formativa, así como de generación de conocimiento a través de la actividad investigadora en el terreno científico, muestra un alto grado de autonomía, además de conciencia educativa.

De este modo, conocer la misión y visión, así como la conciencia del nivel de desempeño necesario para alcanzarlos, conlleva conocer en qué puntos se está en el camino de la especialización; el inicial y el que es necesario alcanzar. Por ello, la

autorregulación conlleva la capacidad de crear las líneas de especialización necesarias para, partiendo del punto de inicio, llegar al objetivo marcado y, lo más importante, ser capaces de determinar cuándo se ha alcanzado.

Ello supone un estado caracterizado por el dinamismo propio de la evolución sociopolítica de cualquier sociedad. Por su parte, la Policía Nacional, por su propia naturaleza, ha de ser fiel reflejo de la sociedad a la que sirve, adecuando su actividad a las necesidades reales que el entorno demanda, por lo que ha de adecuar su nivel formativo a las mismas, con objeto de dar respuesta a estas demandas.

Por tanto, se entiende de toda lógica que una de las principales misiones del CUFPN es la de establecer planes de estudio propios del Nivel 3 previsto en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Este Marco, más conocido por su acrónimo MECES, ocupa sus artículos 4, 7 y 8, directamente a determinar los descriptores necesarios para todos los niveles en general, y los correspondientes a los de Máster y Doctorado, respectivamente.

Ello permitiría adecuarse al dinamismo evolutivo de la sociedad, ya mencionado, cubriendo la parte de la estabilidad formativa, si bien se trata de una estabilidad relativa que permita establecer las líneas maestras de cada plan formativo y que ha de ser revisable periódicamente con adecuación al marco jurídico aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje en el ámbito del EEES.

Por todo ello, la definición y aprobación de planes de estudio en el ámbito universitario para los cursos de promoción en la Escala Ejecutiva y Superior, así como para quienes ya se encuentran en las citadas escalas; la implantación de programas de Máster especializados; y el apoyo a programas de Doctorado; se configuran como elementos clave, determinantes y objetivos estratégicos para alcanzar la misión otorgada a este organismo autónomo, incrementando con ellos el valor del Centro Universitario y su utilidad pública.

Lo expuesto conlleva el aprovechamiento del Centro Universitario para conseguir que la mayor parte de la formación de la Policía Nacional se encuentre dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, con las especificidades que, en cada caso, puedan corresponder. Esto supone la necesidad de la definición conjunta con la División de Formación y Perfeccionamiento (DFP) de la DGP, qué parte de la formación que se imparte en los cursos selectivos de ascenso a las categorías de inspector/a jefe/a, comisario/a y comisario/a principal se corresponde con un curso superior universitario

con contenido adaptado a las necesidades del ejercicio de cada Escala y/o categoría profesional.

Asimismo, ello supone la necesidad de definir, en colaboración con la DFP, diversos másteres especializados para la formación de miembros de la Policía Nacional que realicen tareas que requieran un conocimiento específico de determinadas materias, así como programas de doctorado en la misma línea de cobertura de necesidades propias de las demandas sociales. Para ello, se prevé la necesidad o interés de realizar convenios de adscripción específicos con universidades distintas de las definidas en la línea estratégica 1.

Línea estratégica 3. Definición y desarrollo de líneas de investigación que se consideren de interés para la Policía Nacional.

En consonancia con los matizado con respecto de las finalidades específicas propias de las líneas estratégicas 1 y 2 y para respetar la finalidad global tomando como referencia un marco de congruencia holística, el dinamismo propios de cualquier sociedad cambiante, demanda una flexibilidad extremadamente ágil en lo que a generación del conocimiento se refiere, pues mediante un proceso de retroalimentación entre las líneas trazadas, caracterizadas por una mayor estabilidad –como son la creación de planes formativos de Máster y Doctorado– y la creación de distintas líneas de investigación científica que complementen las primeras.

Ello permitirá la actualización de las mismas, lo cual, a su vez, dará lugar a nuevas líneas de investigación, conformando así un circuito formativo cuyo eje central lo conforman las sinergias entre distintos programas formativos y de investigación.

Ello permite la creación de un círculo, aunque no cerrado, pues de un modo osmótico se encuentra influenciado por la actualización de las necesidades y las demandas de la sociedad a la que la Policía Nacional sirve, teniendo como horizonte permanente la mejora continua.

Una Institución capaz de generar conocimiento de un modo ágil, se configura como una organización autónoma, si bien esta autonomía no hay que entenderla como propia del aislamiento y ostracismo, sino, más bien como no dependiente de otras organizaciones que conlleven una externalización de determinada información, que no debe salir del entorno policial para un mayor beneficio de la sociedad, así como un ahorro en lo que a recursos económicos se refiere.

Por ello, el CUFPN ha de centrar sus esfuerzos en la promoción de colaboraciones con el ámbito público y privado, con el objetivo de obtener productos (intelectuales o tangibles) que puedan ser de utilidad para los servicios que presta la Policía Nacional.

Como parte importante de estas investigaciones, los mencionados productos serán total o parcialmente propiedad de la Policía Nacional, siempre dentro de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Asimismo, en colaboración con la DFP se detectarán, a través de las distintas unidades operativas, posibles necesidades de investigación científico-técnicas de los diversos ámbitos, seleccionando aquéllas que cuenten con criterios objetivos de viabilidad en su ejecución, y que puedan ser financiadas por el Centro Universitario.

Línea estratégica 4. Participación en foros universitarios nacionales o internacionales y promover la formación científico-técnica en el ámbito policial.

A modo de cierre del círculo que representa la ruta educativa institucional, y puesto que, como ya se ha indicado, una Institución policial ha de ser fiel reflejo de la sociedad a la que sirve, en la planificación de actividades del CUFPN se hace necesario buscar y encontrar un equilibrio entre determinados aspectos que por razones de seguridad pública han de ser razonablemente restringidos con la apertura a nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje del entorno educativo de nivel superior en el marco del EEES.

Tomando como referente el adagio, que hace referencia al hecho de que el conocimiento es de las pocas cosas que se incrementan cuando se comparten, si la Policía Nacional no puede ni debe quedar aislada de su sociedad, tampoco debe hacerlo ningún organismo que se encuentre integrado en el entramado propio de la seguridad.

La actualización constante ha de ser la particular estrella polar que guíe la actividad del Centro Universitario y ello requiere la colaboración constante con otras organizaciones e instituciones, ya sea en el ámbito público o privado, pues el conocimiento obedece a algo que no debe ser *patrimonializado* y que, por el contrario, debe servir de canal de entendimiento en un ambiente de máxima colaboración en pos del mayor beneficio para el servicio a la sociedad.

Esta última línea estratégica supone el complemento necesario a la filosofía universitaria del CUFPN y del impulso que se considera necesario para aumentar la participación de la Policía Nacional en dicho ámbito, por lo que en calidad de Centro Universitario, dedicará parte de sus esfuerzos a participar en ámbitos universitarios a nivel nacional e internacional, con los acuerdos que se estimen convenientes en cada ocasión, así como planificar y ejecutar acciones de formación

científico-técnica abierta a todo el colectivo policial y, en algunas determinadas ocasiones, contando con la participación de miembros pertenecientes a otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En consecuencia, los acuerdos de colaboración con otros centros universitarios policiales; la participación en distintos foros universitarios; y las acciones formativas de naturaleza científica y técnica; han de entenderse como elementos fundamentales para la consecución de la finalidad de esta línea estratégica y que complementa de modo total la actividad de este Centro Universitario, lo que redundará en una mayor utilidad para la Policía Nacional y, por ende, a la ciudadanía.

En esta misma línea se realizarán exploraciones de colaboración con otros centros universitarios policiales, ya sea en el ámbito público o privado y en el plano nacional como internacional.

De este modo, el CUFPN participará y apoyará la participación del personal docente y miembros de la Policía en todos aquellos eventos del ámbito universitario de utilidad para el ejercicio de sus funciones: foros de debate, cursos de verano, grupos de discusión científica, etc.

Asimismo, y aprovechando la estructura del Centro Universitario, y en colaboración con la DFP, se planificarán cursos al objeto de elevar el nivel de conocimiento en áreas que, por su dinamismo, no formen parte de la formación general de los miembros de la Policía Nacional, pero que se considere conveniente que lleguen a adquirirse.

En la misma línea, se explorarán acciones formativas que puedan ser de interés para la ciudadanía en general o a colectivos concretos, al objeto de elevar el conocimiento en materias de utilidad para la seguridad pública.

VI. Objetivos

Se establecen los siguientes objetivos para desarrollar cada línea estratégica:

Línea estratégica 1

Impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grado y posgrado universitarios del sistema educativo español		
<i>Objetivos</i>	1.1	Realización de convenios con universidades públicas para impartición de grados y másteres para funcionarios/as policiales de la PN.
	1.2	Impartición, mediante universidad convenida, de cursos tendentes a obtenciones de titulaciones de grado para oficiales de policía, de la PN.
	1.3	Impartición, mediante universidades convenidas, de cursos tendentes a obtenciones de titulaciones de Máster para integrantes de la PN.
	1.4	Seguimiento y supervisión de los cursos para confirmar el cumplimiento de los estándares de calidad y adecuación a las necesidades que originan los mismos.
	1.5	Interlocución entre las universidades convenidas y la Dirección General de la Policía.
	1.6	Diseño de cursos de extensión universitaria amparados por la normativa del EEES.

Línea estratégica 2

Promoción de la obtención de títulos de grado y posgrado en ámbitos de interés para la Policía Nacional		
<i>Objetivos</i>	2.1	Análisis de posibilidades de creaciones de otros planes formativos tendentes a la obtención de grado para integrantes de otras Escalas y categorías profesionales de la PN.
	2.2	Análisis de posibilidades de creaciones de otros planes formativos tendentes a la obtención de titulaciones superiores para integrantes de otras Escalas y categorías profesionales de la PN atendiendo a la amplitud de titulaciones de acceso.
	2.3	Exploración de posibilidades de explotar áreas de conocimiento tendentes a la formación especializada para distintas Escalas y categorías profesionales en el ámbito del EEES
	2.4	Estudio de adecuación de los cursos existentes en el ámbito de la DFP susceptibles de ser amparados por el ámbito del EEES, atendiendo a las características de los mismos.
	2.5	Análisis de posibilidad de creación de programas de Doctorado, adecuados a las características y necesidades de la Policía Nacional.
	2.6	Contacto con el entorno universitario para detectar titulaciones que puedan ser de utilidad para la PN previa adaptación de las mismas.

Línea estratégica 3

Definición y desarrollo de líneas de investigación que se consideren de interés para la Policía Nacional		
Objetivos	3.1	Exploración de vías de colaboración en los ámbitos público y privado para el logro de herramientas tangibles e intangibles de utilidad para la ciencia policial.
	3.2	Establecimiento de líneas de investigación científica en las distintas áreas de la PN, en coordinación con la DFP.
	3.3	Diseño de líneas de investigación y desarrollo para la creación de protocolos de actuación y dispositivos técnicos de utilidad para la función policial.
	3.4	Diseño de un protocolo de adecuación para garantizar la propiedad intelectual e industrial a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
	3.5	Establecimiento de un mecanismo de tramitación de propuestas de recompensas amparado en lo dispuesto en el apartado b) del artículo séptimo ² de la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales.
	3.6	Creación de un mecanismo de coordinación con publicaciones científicas ya sean de impacto, así como las propias policiales con la finalidad de divulgación científica de los productos resultantes de la investigación.

² Artículo séptimo.

Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido del patriotismo o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.
- c) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

Línea estratégica 4

Participación en foros universitarios nacionales o internacionales y promover la formación científico-técnica en el ámbito policial		
Objetivos	4.1	Establecimiento de mecanismos de captación de información acerca de foros y congresos de interés para la organización policial en el ámbito del EEES.
	4.2	Definición de vías de participación para los miembros de la PN en foros de divulgación científica.
	4.3	Creación de mecanismos de comunicación con otros centros de Educación Superior, a nivel nacional e internacional, con la finalidad de mantener un adecuado nivel de actualización metodológica.
	4.4	Planificación y materialización de acciones formativas científico-técnica cuya participación se encuentre abierta a todo el colectivo de la PN.
	4.5	Suscripción, del CUFPN, a publicaciones científico-técnicas, así como las propias de educación superior y que permitan una actualización constante en esta materia.
	4.6	Establecimiento de vías de coordinación y/o colaboración con otros colectivos de interés, policiales o no para el tratamiento de cuestiones metodológicas y programación formativa en el ámbito del EEES.

VII. Acciones para la consecución de los objetivos

Las acciones a desarrollar para la consecución de los objetivos específicos serán determinadas en cada uno de los Planes de actuación anual que se realizarán dentro del marco de la presente visión estratégica trienal (2022-2025).

En ellos, además de la definición de las acciones específicas para la consecución de los objetivos, se incorporarán los indicadores de cumplimiento individualizados a cada acción.

Para el alcance de los objetivos planteados inicialmente y atendiendo a las líneas estratégicas determinadas —ya recogidas en el Plan Inicial de Actuación— se establecen las acciones que se exponen a continuación.

Línea estratégica 1

- a) Adscripción a una universidad.
- b) Definición y aprobación del plan de estudios de Grado.
- c) Definición y aprobación del plan de estudios de Máster.
- d) Implantación de los estudios de Grado.

- e) Implantación de los estudios de Máster.
- f) Vías de obtención de una titulación universitaria oficial de Grado para personal que sea titular de una Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

Línea estratégica 2

- a) Definición y aprobación de planes de estudio en el ámbito universitario en lo relacionado con los cursos de promoción en la Escala Ejecutiva y Superior.
- b) Implantación de programas de Máster especializados.
- c) Apoyo a programas de doctorado.

Línea estratégica 3

- d) Establecimiento de líneas de investigación.

Línea estratégica 4

- e) Acuerdos de colaboración con otros centros universitarios policiales.
- f) Participación en foros universitarios.
- g) Acciones de formación científico-técnica.

VIII. Herramientas de seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 40/2015, cada uno de los años de vigencia del presente Plan de Actuación se desarrollará a través de un Plan anual que defina las acciones necesarias para la consecución de los objetivos estratégicos y operativos identificados en el presente Plan de Actuación. Los Planes anuales serán aprobados en el último trimestre del año.

La Secretaría General y las Áreas que conforman el CUFPN realizarán un seguimiento de las acciones que desarrolle para la consecución de los objetivos estratégicos y operativos a través de los indicadores de estos, previstos en cada Plan anual. El seguimiento de la ejecución y de sus resultados se coordinará por la dirección del CUFPN.

Anualmente, se elaborará un informe de seguimiento en el que se expondrá el grado de cumplimiento de los objetivos y líneas estratégicas previstas en el presente Plan. Los resultados de este informe serán objeto de evaluación interna para detectar fortalezas, debilidades, cumplimiento del Plan y posibles modificaciones a implantar en el Plan de Actuación a realizar para el cuatrienio al de finalización del presente.

El presente Plan de Actuación, así como cada uno de los Planes anuales de desarrollo, serán publicados en la página web del CUFPN, desde el momento en el que se produzca su aprobación, y esta se encuentre en funcionamiento.

IX. Tabla resumen del seguimiento del cumplimiento del plan³

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA DE ACTUACIÓN	INDICADOR
Impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Grado y posgrado universitarios del sistema educativo español	Adscripción a una universidad	El convenio ha sido firmado y está en ejecución
	Definición y aprobación del plan de estudios de Grado	El Grado ha sido inscrito como titulación oficial de la Universidad de adscripción
	Definición y aprobación del plan de estudios de Máster	El Máster ha sido inscrito como titulación oficial de la Universidad de adscripción
	Implantación de los estudios de Grado	Número de estudiantes matriculados en el Grado
	Implantación de los estudios de Máster	Número de estudiantes matriculados en el Máster
	Vías de obtención de una titulación universitaria oficial de Grado para personal que sea titular de una Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica	Número de personas de este colectivo que han obtenido un Grado
Promoción de la obtención de títulos de grado y posgrado en ámbitos de interés para la Policía Nacional	Definición y aprobación de planes de estudio en el ámbito universitario para los cursos de promoción en la Escala Ejecutiva y Superior	Número de alumnos/as de cada uno de dichos cursos superiores
	Implantación de programas de Máster especializados	Número de alumnos/as de másteres especializados
	Apoyo a programas de doctorado	Número de tesis aprobadas
Definición y desarrollo de las líneas de investigación que se consideren de interés para la Policía Nacional	Líneas de investigación	Número de líneas de investigación en curso
Participación en foros universitarios nacionales o internacionales y promover la formación científico-técnica en el ámbito policial.	Acuerdos de colaboración con otros centros universitarios policiales	Número de acuerdos en vigor
	Participación en foros universitarios	Número de foros en los que se ha participado
	Acciones de formación científico-técnica	Número de alumnos/as en acciones formativas

³ Extraído del Plan Inicial de Actuación.